



Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

SALTA, 25 de Julio de 1978. -

317-78

Expte. n° 15.075/78

VISTO:

Lo solicitado por el Cont. Angel José Sciara, docente del Departamento / de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, en el sentido se le conceda licencia con goce de haberes entre el 1° de Agosto y el 31 de Octubre del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que el citado profesional ha sido invitado por el Director del Programa Regional de Empleo para América Latina y el Caribe (PREALC), dependiente de / la Organización Internacional del Trabajo (OIT) para realizar una investigación sobre empleo rural en el área centroamericana, tratando especialmente la medición y el papel de la mujer campesina en el mercado de trabajo;

Que esta invitación le brindará una excelente oportunidad para profundizar sobre la problemática de empleo, en contacto directo con expertos internacionales en la materia, repercutiendo tal perfeccionamiento en beneficio de / las actividades docentes y de investigación que el mencionado desempeña en esta Universidad;

Que el artículo 17 de la Ley de Universidades Nacionales n° 20.654 en / sus incisos a), b) y c) establece que debe ser preocupación de la Universidad "la formación técnico-didáctica del docente; la actualización y profundización de su función específica y su especialización; la formación de su propio cuerpo de profesores";

Que el artículo 6° inciso f) del Decreto n° 1429/73 faculta las licencias extraordinarias "para realizar estudios o investigaciones científicas, técnicas o culturales que resulten de interés para el país y aconsejen la concurrencia o incorporación del agente a instituciones del país o del extranjero con previo dictamen de los organismos técnicos correspondientes, nacionales o internacionales por el lapso que se determine en cada caso"; entendiendo este Rectorado que las respectivas áreas docentes y de investigación son / técnicamente competentes para evaluar las conveniencias, puesto que ello es / intrínseco a la condición de la Universidad;

POR ELLO; atento a lo aconsejado por el Departamento de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 3° de la Ley n° 21.276,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Conceder al Cont. Angel José SCIARA, Profesor Titular con dedicación exclusiva, licencia con goce de haberes desde el 1° de Agosto al 31 de Octubre del año en curso, con cargo a los artículos 6° y 7°, incisos f) del Decreto n° 1429/73.





Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

. // 2 =

317-78

Expte. n° 15.075/78

ARTICULO 2°.- El citado docente queda obligado a una prestación de servicios por un lapso igual al doble de la licencia acordada, salvo que la Universidad resolviese posteriormente lo contrario.

ARTICULO 3°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.

U. N. Sa.
S. AC.
<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>

[Signature]
C. P. N. GUSTAVO E. WIERNA
SECRETARIO ACADEMICO

[Signature]
C. P. N. HUGO ROBERTO IBARRA
RECTOR